

## REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LABORATORIOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es normar el uso y el funcionamiento adecuado de los laboratorios de la Universidad Tecnológica de Oriental, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

**Artículo 2.-** Son usuarios de los laboratorios:

- a) Los estudiantes de la Universidad.
- d) Personal académico de la Universidad, que por sus labores requiera el uso del servicio de los laboratorios.

**Artículo 3.-** El servicio de los laboratorios que se proporciona es:

- a) Uso y manejo de los equipos de cada laboratorio asignado a cada programa educativo.
- c) Asesoría en todo lo relacionado con el equipo.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 4.-** Para hacer uso de los laboratorios, los usuarios deberán atender puntualmente los horarios e indicaciones de la Dirección Académica. Existe una tolerancia de 5 minutos para hacer uso del laboratorio, de lo contrario se reasignará a otro solicitante.

**Artículo 5.-** El acceso de los usuarios a los laboratorios estará sujeto tanto a la asignación de horarios de clase, servicio y lineamientos de cada programa educativo indicados en cada laboratorio, así como a la disponibilidad del equipo.

**Artículo 6.-** Antes de utilizar el laboratorio y equipos, el docente deberá verificar si detecta anomalía alguna en su forma o funcionamiento, en caso contrario deberá notificarlo de inmediato al Coordinador del Programa Educativo y a la Dirección Académica.

**Artículo 7.-** Cada docente responsable deberá llenar el libro de registro instalado en cada laboratorio del programa educativo.

**Artículo 8.-** Una vez que el usuario haya terminado de utilizar el laboratorio deberá verificar que el equipo y mobiliario estén en orden y en el estado en que fueron recibidos.

### **CAPÍTULO III DEL HORARIO DE SERVICIO**

**Artículo 9.-** Los horarios se mostrarán en el acceso principal del laboratorio.

**Artículo 10.-** Los docentes que tengan tiempo asignado serán responsables del mobiliario y del equipo, así como del comportamiento de los usuarios y del cumplimiento de este reglamento durante el tiempo que permanezcan en él.

**Artículo 11.-** El tiempo asignado terminará 10 minutos antes de la finalizar la hora.

**Artículo 12.-** Cuando de manera extraordinaria una asignatura requiera el uso del laboratorio, el docente titular de la misma lo solicitará con anticipación a la Dirección Académica; el tiempo se asignará de acuerdo a la disponibilidad.

**Artículo 13.-** El docente asignado al laboratorio verificará visual y superficialmente el equipo antes y después del tiempo asignado, en caso de encontrar alguna situación anómala, la reportará a la brevedad al Coordinador del Programa Educativo o a la Dirección Académica.

### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 14.-** La administración del uso de los laboratorios estará a cargo de la Dirección Académica y los Coordinadores de cada Programa Educativo.

**Artículo 15.-** En caso de que algún equipo falle en su funcionamiento o haya sido dañado, se reportará en la Dirección Académica y con el Coordinador del Programa Educativo, el cual determinará el procedimiento de reparación.

**Artículo 16.-** La Dirección Académica reportara de manera inmediata a la Dirección de Administración y Finanzas algún daño en los laboratorios y/o equipo.

### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS**

**Artículo 17.-** Todos los usuarios de los laboratorios tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso del servicio del laboratorio, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- b) Solicitar asesoría en relación al uso del equipo.
- c) Hacer uso del equipo de los laboratorios de acuerdo con la disponibilidad del mismo y las prioridades establecidas.

## **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 18.-** Los usuarios de los laboratorios respetarán las siguientes restricciones:

- a) Consumir alimentos o bebidas.
- b) Introducir todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
- c) Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio.
- d) Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
- e) La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de los laboratorios.
- f) Mover el equipo de su lugar sin autorización del Coordinador del Programa Educativo del laboratorio.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 19.-** En caso de que algún usuario cometa una falta, se le aplicará la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 20.-** Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento o cometan daños o cualquier acto ilícito en los laboratorios son de acuerdo a la falta cometida, pudiendo ser:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita.
- c) Suspensión temporal o definitiva del servicio.
- d) Suspensión temporal o definitiva del estudiante.
- e) La que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
ORIENTAL PUEBLA  
CLAVE 21MSU1188B